

CAPÍTULO I

1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACION

COMO CONSIDERAR A LA EQUIDAD, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN COMO UN REFERENTE DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.

1.2. TEMA:

“LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL COMO REFERENTE DE EQUIDAD, SOLIDARIDAD Y DE DESARROLLO SOCIO- ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN”

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: En nuestra legislación si bien es cierto el derecho ha evolucionado, pero lamentablemente la falta de protección de Estado para un gran numero de trabajadores de la construcción y que no están protegidos por el beneficio de la seguridad social y que realizan sus actividades sin ningún tipo de protección, por lo que es obligación del Estado hacer cumplir la Constitución otorgándoles los beneficios de la seguridad social.

La desprotección de los Trabajadores de la construcción pignora sus Derechos Humanos, Sociales y laborales lo que conlleva a una desmotivación en los trabajadores, que provoca la disminución de la calidad de vida, dando como resultado salarios bajos, todo esto es por no existir una reglamentación tanto, en el Ministerio de Relaciones laborales como en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que

obligue lo que constitucionalmente esta establecido, en afiliar a la Seguridad Social a los trabajadores de la construcción.

CAUSAS	EFFECTOS	OBJETIVO GENERAL
<p>La no afiliación de los trabajadores de la construcción a la seguridad social</p> <p>Trabajadores de la construcción informales con cero afiliación</p> <p>Desconocimiento de las garantías civiles y derechos laborales</p>	<p>Desprotección de los derechos laborales y sociales.</p> <p>Evasión y elusión de la responsabilidad patronal</p> <p>Explotación laboral</p> <p>Impide el acceso a una calidad de vida digna</p>	<p>Integrar a los trabajadores de la construcción a las garantías constitucionales y a los derechos del código del trabajo, para que puedan mejorar sus condiciones de vida</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <p>Proyecto de ley reformatorio a la ley de seguridad social para incluir a los beneficios, establecidos en la constitución, en la ley de seguridad social y en el código del trabajo a los trabajadores de la construcción</p>

1.4. DELIMITACIÓN

En el cantón Marcelino Maridueña en la Provincia del Guayas que desde siempre se ha venido vulnerando los derechos de los trabajadores de la construcción, a pesar que la Constitución, garantiza los beneficios sociales a todos los trabajadores, que conlleven mejoras su situación Socio-Económico de los trabajadores y su familia, además los inspectores de trabajo por no contar con una herramienta sancionadora, por la sencilla razón de que no existe una reglamento en la Ley de Seguridad Social y en el Ministerio de Relaciones Laborales que obligue a la empleadora para que los trabajadores de la construcción tengan acceso a los beneficios sociales. Por lo tanto la delimitación de este proyecto se circunscribe para bienestar de los trabajadores que venden su fuerza de trabajo para cubrir sus necesidades y de su familia para que tengan una vida digna como lo establece la constitución.

1.5. OBJETIVOS

DERECHO COMPARADO

COLOMBIA.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE CONSTRUCCION

La situación de la seguridad y salud en el sector de la construcción en Colombia reviste una gran complejidad. A pesar de no tener estadísticas confiables, son evidentes muchas de las deficiencias en materia de salud y seguridad que generalmente producen un alto número de lesiones,

muertes y deterioro de las condiciones de la salud en relación con el trabajo.

Las características de la población trabajadora del sector, la gran variación de la actividad según los ciclos de contracción y expansión, la diversidad de actividades de alto riesgo a las cuales se enfrentan los trabajadores en cada etapa del proceso productivo, la variedad del tipo de obra, la limitación de acceso a la seguridad social y los contrastes con relación al uso de la tecnología son factores que hacen difícil la implementación de un modelo de seguridad y salud en el trabajo para el sector.

En Colombia la industria de la construcción representa un volumen de mano de obra que para 1999 correspondió aproximadamente al 6% de la Población Económicamente Activa (PEA) total¹. Este porcentaje varía año tras año y depende de la demanda de edificaciones de vivienda o construcción de obras civiles de infraestructura que exista en determinado momento.

El gobierno, las instituciones a las cuales se ha delegado la responsabilidad para la administración de los riesgos, los empleadores y los trabajadores, las asociaciones gremiales y los institutos descentralizados como el SENA deben entender la gran responsabilidad que tienen en la formulación de propuestas que garanticen la seguridad y salud de la población trabajadora.

Estas propuestas deben comprender, entre otras cosas, la reglamentación requerida y su puesta en marcha, de tal forma que se

establezca una sinergia entre la seguridad, la productividad y la educación de la población trabajadora.

La empresa privada ha adelantado experiencias importantes en el sector formal, en las cuales se encuentran programas estructurados desde hace varios años con resultados que demuestran grandes logros en relación con la seguridad y salud en el trabajo. En el sector informal la intervención ha sido muy pobre: existen pocas experiencias documentadas, y la escasez de información lleva a un desconocimiento de la situación real frente al tema.

MARCO INSTITUCIONAL

En Colombia, el Estado es el responsable de orientar, vigilar y controlar los riesgos profesionales; mientras que el empresario tiene la obligación de procurar ambientes de trabajo que garanticen la seguridad y salud de las personas.

El Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (órgano rector del Sistema General de Riesgos Profesionales), el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Riesgos y los Comités de Salud Ocupacional, define las estrategias, las normas de obligatorio cumplimiento y los procedimientos en materia de salud ocupacional. El Consejo Nacional de Salud Ocupacional y los Comités nacional y seccionales de salud ocupacional son instancias con las que cuenta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para recibir asesoría y propuestas de estrategias y normas orientadas a mejorar las condiciones de trabajo en materia de seguridad y salud. Estos

organismos no tienen poder decisorio, pero son responsables de la definición periódica del Plan Nacional de Salud Ocupacional.

El gobierno, con el objetivo de reglamentar el tema de la seguridad y salud en el trabajo, se ha esforzado por establecer las normas y parámetros para el adecuado funcionamiento de los programas preventivos en los sitios de trabajo; sin embargo, existe una gran limitación en la estructura del Ministerio de Trabajo, entidad que tiene a su cargo esta responsabilidad, dando como resultado que el seguimiento no sea el adecuado, y que su implementación sea sólo parcial. Por eso, los desarrollos logrados en el área obedecen a la voluntad y el empeño de la empresa privada por mejorar la calidad de vida de la población trabajadora.

Legislación y reglamentación

La legislación y reglamentación existentes en **Colombia** incluyen las disposiciones necesarias para tener ambientes de trabajo que garanticen la seguridad y salud de la población trabajadora. Esto se puede evidenciar en el Código Sustantivo del Trabajo, que establece normas importantes sobre la salud y seguridad como son la obligación de elaborar un reglamento de trabajo que cubra, entre otros aspectos, el trabajo en horas extras, el trabajo nocturno, los días de descanso, el salario mínimo, el control de riesgos y la prestación de primeros auxilios en caso de accidente, el suministro obligatorio de vestido y calzado, y la suspensión de trabajo por lluvia sin dar lugar a reducción de salario y sin que el trabajador tenga que compensar el tiempo.

La reglamentación específica en materia de seguridad y salud en el trabajo se encuentra en diferentes instrumentos legales:

La Ley 9ª de 1979, que establece las normas tendientes a prevenir todo daño para la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo.

La Resolución 02400 de 1979, denominada Estatuto de Seguridad Industrial, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

El Decreto 614 de 1984, en el cual se establece que los programas de salud ocupacional deben realizarse en todo lugar de trabajo, y que su organización y funcionamiento deben ser permanentes, así como garantizar que los recursos y las actividades realizadas estén en relación con el riesgo ocupacional y el número de trabajadores.

Estos programas deben incluir actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial. También se exige mantener en funcionamiento un comité paritario de salud ocupacional, constituido por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores.

La Resolución 02013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, la cual regula los comités paritarios de salud ocupacional y obliga a las empresas mayores de 10 trabajadores a conformarlos y a definir el número de representantes según el tamaño de la empresa. La experiencia demuestra que el trabajo de estos comités es importante en la medida en que las empresas y su administración les confieran las

responsabilidades necesarias para la realización de trabajos de prevención, pues, al tener funciones definidas, asumen el liderazgo en las acciones destinadas a garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

Elaborar un proyecto de ley reformativa a la ley de seguridad social en donde se garanticen la promoción, prevención, rehabilitación y atención general en salud y fomentar practicas saludables a los trabajadores de la construcción, con el fin de estar protegidos por diferentes acontecimientos, para lo cual se debe acceder a este derecho con el objetivo de alcanzar de ellos la atención debida expedita y oportuna.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Afiliar al IESS a los trabajadores de la construcción
- Cobertura de Salud para el trabajador y su familia
- Beneficios económicos por jubilación patronal y a la Seguridad Social
- Trabajo decente y salario justo
- Vida Digna

LA IMPORTANCIA DEL PROBLEMA CON SUS CAUSAS, EFECTOS Y OBJETIVOS

La Reforma a la Ley de Seguridad Social para incluir a los beneficios a los trabajadores de la construcción, que están establecido en la Constitución , en los tratados internacionales y de derechos humanos, no solo vulnera los derechos de los trabajadores de la construcción del cantón Marcelino Maridueña, además contravienen a la Constitución, a las normas laborales de nuestro país y a los derechos humanos debido a que la exclusión de los trabajadores de la construcción de los beneficios sociales y laborales, lo cual garantiza la constitución provoca que la calidad de vida de los trabajadores sea miserable, generando desigualdad entre los trabajadores, dando lugar a la precarización laboral, pese a que nuestra constitución afirma que se ha eliminado todo acto de precarización laboral tanto en las Instituciones del Estado, Instituciones y empresas privadas, debido a esta causa es menester que se cree una reforma al reglamento en la Ley Seguridad Social y en el Ministerio de Relaciones Laborales para ponerle fin a este acto ilegítimo, y solo así pueda existir la verdadera Equidad, Solidaridad y el desarrollo de los trabajadores de la construcción cumplimiento de lo que la constitución dispone, que lograra la búsqueda de una vida digna y el derecho al buen vivir

El efecto positivo del Estado haciendo funcionar las entidades, Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio del Interior, en beneficio de los trabajadores de la construcción

El Instituto de Seguridad Social y el Ministerio de Relaciones Laborales, son los encargados de elaborar y planificar *políticas sociales, laborales*

creando reglamentos para la salud y salarios justos que permitan una vida digna

Ministerio del interior, Garantizar la gobernabilidad democrática en el territorio nacional, para asegurar el buen vivir, en el marco del respeto a los derechos humanos, la seguridad humana, paz social, diálogo y concertación, participación ciudadana y transparencia, en coordinación con las demás funciones del Estado

Fortalecer el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales ratificados por el país; en el marco de un nuevo modelo social de derechos, en procura de evitar la discriminación de las personas, la impunidad y la corrupción;

Afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

1.6. JUSTIFICACION

El Ecuador vive un nuevo ordenamiento jurídico que es el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, es decir que las leyes valen en el ámbito de los derechos fundamentales, razón por la cual todas las personas somos iguales ante la ley y deben ser tratadas en igual forma y protegidos por los beneficios que el Estado otorga a través de la seguridad social.

Este proyecto de reforma es muy importante, porque nos permite dar solución a este problema Socio-Económico por lo que atraviesa los trabajadores de la construcción y su familia, estableciendo las garantías constitucionales a los trabajadores de la construcción del cantón Marcelino Maridueña y del país, este proyecto incrementará los ingresos de los trabajadores y el mejor desempeño de los trabajadores en sus labores encomendadas, existirá optimización en los servicios a la comunidad y por ende el estado ecuatoriano mejorará sus ingresos por los efectos de las aportaciones impositivas, y lo que de mejor se reflejará es que la estabilidad laboral causará mejor equilibrio del núcleo familiar y de la sociedad.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Este trabajo es el producto de un tiempo importante de esfuerzo en la materia de Técnicas de Investigación, impartida para la tesis de grado por el tutor Máster Washington Eduardo Salinas Tomalá para los estudiantes del Decimo Semestre del Paralelo Naranjito de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación de la Universidad Técnica de Babahoyo, esta actividad nos ha permitido conocer muchas técnicas y recursos científicos, lo cual pienso que es de suma importancia porque tiene muchas aplicaciones útiles para cualquier circunstancia o acontecimiento y me sirve también como un fundamento valido para el planteamiento del problema propuesto para la elaboración de mi tesis, que enfoca el problema de una manera muy objetiva, como para plantear la solución a este problema que aqueja a los trabajadores de la construcción de del Cantón Marcelino Maridueña de acogerse a los beneficios de la ley de seguridad social.

El tema de investigación es: "LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL COMO REFERENTE DE EQUIDAD, SOLIDARIDAD Y DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL CANTON MARCELINO MARIDUEÑA"

2.2 MARCO TEORICO CONCEPTUAL

2.2.1. FUNDAMENTACION TEORICA

DETERMINISMO Y LIBERTAD.

Marx admite que la conciencia es la condición gracias a la cual el hombre puede conocer que existe una relación entre él y la naturaleza, entre él y los demás hombres: admite que existe una relación dialéctica entre la conciencia y el ser, y que la conciencia es activa. El materialismo dialéctico ha dejado sentado ya que el marxismo no es un puro determinismo, y aún menos un economismo.

LA MORAL.

En esta filosofía materialista de la Historia y de la libertad, la tarea ética del hombre se presenta como un imperativo: el hombre ha de liberarse de la alienación económica para realizar su ser genérico. Pero los valores en cuyo nombre se emprende esa liberación nunca son trascendentes a la experiencia humana, sino inmanentes a la Historia. Lejos de oponerse a la realidad (a la que servirían de modelos), se extraen de la realidad, sin separarse nunca totalmente de ella. Naturalmente, la conciencia del hombre siempre puede fabricar valores sin relación con la experiencia concreta: pero entonces la tarea ética que propone no está ya caucionada por las condiciones materiales necesarias para su realización: es la moral-consolación o la moral-aspiración.

Podemos decir que este sabio pensador de ideas revolucionarias ha marcado un antes y un después en el pensamiento del trabajador y la sociedad en general, aunque la política impida la libertad o el movimiento como el trabajador lo desea. A nuestra opinión, está claro que el capitalismo como política y forma de vida estropea el medio ambiente, y como tal, incluso la salud física o mental, y ante este problema, Marx expone unas ideas filosóficas completas muy brillantes y saludables.

El salario está determinado por la lucha abierta entre capitalista y obrero. Necesariamente triunfa el capitalista. El capitalista puede vivir más tiempo sin el obrero que éste sin el capitalista. La unión entre los capitalistas es habitual y eficaz; la de los obreros está prohibida y tiene funestas consecuencias para ellos. Además el terrateniente y el capitalista pueden agregar a sus rentas beneficios industriales, el obrero no puede agregar a su ingreso industrial ni rentas de las tierras ni intereses del capital. Por eso es tan grande la competencia entre los obreros. Luego sólo para el obrero es la separación entre capital, tierra y trabajo una separación necesaria y nociva. El capital y la tierra no necesitan permanecer en esa abstracción, pero sí el trabajo del obrero. Para el obrero es, pues, mortal la separación de capital, renta de la tierra y trabajo.

El nivel mínimo del salario, y el único necesario, es lo requerido para mantener al obrero durante el trabajo y para que él pueda alimentar una familia y no se extinga la raza de los obreros. El salario habitual es, según Smith, el mínimo compatible con la "simple humanité", es decir, con una existencia animal.

La demanda de hombres regula necesariamente la producción de hombres, como ocurre con cualquier otra mercancía. Si la oferta es mucho mayor que la demanda una parte de los obreros se hunde en la mendicidad o muere por inanición. La existencia del obrero está reducida, pues, a la condición de existencia de cualquier otra mercancía. El obrero se ha convertido en una mercancía y para él es una suerte poder llegar hasta el comprador. La demanda de la que depende la vida del obrero, depende a su vez del humor de los ricos y capitalistas. Si la oferta supera a la demanda, entonces una de las partes constitutivas del precio, beneficio, renta de la tierra o salario, es pagada por debajo del precio; una parte de estas prestaciones se sustrae, pues, a este empleo y el precio del mercado gravita hacia el precio natural como su centro. Pero, cuando existe una gran división del trabajo le es sumamente difícil al obrero dar al suyo otra dirección;

El perjuicio le afecta a él en primer lugar a causa de su relación de subordinación respecto del capitalista.

Con la gravitación del precio de mercado hacia el precio natural es así el obrero el que más pierde y el que necesariamente pierde. Y justamente la capacidad del capitalista para dar a su capital otra dirección es la que, o priva del pan al obrero, limitado a una rama determinada de trabajo, o le obliga a someterse a todas las exigencias de ese capitalista.

Las ocasionales y súbitas fluctuaciones del precio de mercado afectan menos a la renta de la tierra que a aquellas partes del precio que se resuelven en beneficios y salarios, pero afectan también menos al

beneficio que al salario. Por cada salario que sube hay, por lo general, uno que se mantiene estacionario y uno que baja.

El obrero no tiene necesariamente que ganar con la ganancia del capitalista, pero necesariamente pierde con él. Así el obrero no gana cuando el capitalista mantiene el precio del mercado por encima del natural por obra de secretos industriales o comerciales, del monopolio o del favorable emplazamiento de su terreno.

Además: los precios del trabajo son mucho más constantes que los precios de los víveres. Frecuentemente se encuentran en proporción inversa. En un año de carestía el salario disminuye a causa de la disminución de la demanda y se eleva a causa del alza de los víveres. Queda, pues, equilibrado. En todo caso, una parte de los obreros queda sin pan. En años de abundancia, el salario se eleva merced al aumento de la demanda, disminuye merced a los precios de los víveres. Queda, pues, equilibrado.

LOS DERECHOS HUMANOS, se ven seriamente lesionados debido a la exclusión de los trabajadores de la construcción de los beneficios sociales de la ley de seguridad social, que provoca que la calidad de vida de estos trabajadores no sea digna, generando desigualdad entre los trabajadores, dando lugar a la precarización laboral pese a que nuestra constitución establece que se ha eliminado todo acto de precarización laboral en las actividades de trabajo.

Ya que la consecuencia principal de no reconocer los derechos de los trabajadores se podría interpretar como el incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto.

Por lo que es de vital importancia para los trabajadores de la construcción que se presente el proyecto de reforma A la ley de seguridad social, para que se pueda obligar a los empleadores, y autoridades del Ministerio de Relaciones Laborales a la inclusión de estos trabajadores a las garantías civiles y derechos laborales que enmarquen las relaciones obrero-patronales que permitan lograr la incorporación de estos trabajadores y sus familias a una vida digna.

2.2.2. FUNDAMENTACION LEGAL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

PRINCIPIO DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

En nuestra carta magna el art. 326 numeral 2, Trata del Principio de la irrenunciabilidad de los derechos laborales: Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

De acuerdo a este principio el trabajador está imposibilitado de privarse, voluntariamente, de los derechos garantías que le otorga la legislación laboral, aunque sea por beneficio propio. Lo que sea renunciado está viciado de nulidad absoluta. La autonomía de la voluntad no tiene ámbito de acción para los derechos irrenunciables. Esto evidencia que el *principio de la autonomía de la voluntad* de Derecho privado se ve severamente limitado en el Derecho laboral.

Así, un trabajador no puede renunciar a su salario, o aceptar uno que sea menor al mínimo establecido por el ordenamiento; si la jornada de

trabajo diaria máxima es de 12 horas, un trabajador no puede pedirle a su empleador que le deje trabajar durante 18 horas diarias

Principio de igual trabajo igual remuneración

En este principio constitucional de salario igual por igual labor debe exigirse reconocida igualdad de condiciones y eficacia en dicha labor porque aun cuando el empleo, puesto o trabajo, pueda ser en apariencia el mismo, el rendimiento de los trabajadores puede ser, a su vez, distinto. Además, el término trabajo igual se encuentra relacionado y no siempre en forma exclusiva con la identidad de la categoría o designación del cargo, por lo cual se considera ilógico que la simple denominación del puesto represente igualdad de remuneración, al no ser la igualdad de jornada, de empleo o de manejo de materiales los únicos factores determinantes del salario, ya que aun dentro del supuesto de que un grupo de obreros preste servicios en similares condiciones, el pago del salario no puede tener efectos redundantes de aplicación general. Debe entenderse que toda igualdad la determina la uniformidad respecto de la cantidad y la calidad del trabajo, elemento base de la remuneración.

Sección octava.- Trabajo y seguridad social.-

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad.....libremente escogido o aceptado.

Art- 34 El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

Derechos de libertad.-

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Sección tercera.-Formas de trabajo y su retribución.-

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Art. 327.-La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa.

Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización.....de acuerdo con la ley.

CÓDIGO ECUATORIANO DE LA CONSTRUCCIÓN.

REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO: PELIGRO SÍSMICO, ESPECTROS DE DISEÑO Y REQUISITOS MÍNIMOS DE CÁLCULO PARA DISEÑO SISMO-RESISTENTE.

Las especificaciones de este capítulo deben ser consideradas como requisitos mínimos a aplicarse para el cálculo y diseño de una estructura, con el fin de resistir eventos de origen sísmico.

Dichos requisitos se basan principalmente en el comportamiento dinámico de estructuras de edificación. Para el caso de estructuras distintas a las de edificación, tales como reservorios, tanques, silos, puentes, torres de transmisión, muelles, estructuras hidráulicas, presas, tuberías, etc., cuyo comportamiento dinámico es distinto al de las estructuras de edificación, se deben aplicar consideraciones adicionales especiales que complementen los requisitos mínimos que constan en el presente código.

Es la intención del presente código que, al cumplir con los requisitos aquí detallados, se proporcione a la estructura de un adecuado diseño sismo-resistente que cumpla con la siguiente filosofía:

Prevenir daños en elementos no estructurales y estructurales, ante terremotos pequeños y frecuentes, que pueden ocurrir durante la vida útil de la estructura.

Prevenir daños estructurales graves y controlar daños no estructurales, ante terremotos moderados y poco frecuentes, que pueden ocurrir durante la vida útil de la estructura.

Evitar el colapso ante terremotos severos que pueden ocurrir rara vez durante la vida útil de la estructura, procurando salvaguardar la vida de sus ocupantes.

Estos objetivos se consiguen diseñando la estructura para que:

Tenga la capacidad para resistir las fuerzas recomendadas por el código.

Presente las derivas de piso, ante dichas cargas, inferiores a las admisibles.

Pueda disipar energía de deformación inelástica, dado que el sismo de diseño produce fuerzas mucho mayores que las equivalentes recomendadas por el código.

La memoria de cálculo incluirá una descripción del sistema estructural, los parámetros utilizados para definir las fuerzas sísmicas de diseño, el espectro de diseño o cualquier otro método de definición de la acción sísmica utilizada, así como también los desplazamientos y derivas máximas que presente la estructura, demostrando el cumplimiento de las especificaciones de este código, debiendo incluir una descripción de la revisión del comportamiento inelástico, acorde con la filosofía descrita.

OBJETO

El objeto de este código es el de establecer un conjunto de especificaciones básicas adecuadas para el diseño de estructuras que están sujetas a los efectos de terremotos que podrían presentarse en algún momento de su vida útil.

ALCANCE

Este código es de aplicación nacional, por lo tanto, todos los profesionales e instituciones públicas y privadas dedicados a tareas de diseño, construcción o fiscalización, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir los requisitos mínimos aquí establecidos.

El presente informe recoge los aspectos más importantes que ilustran la situación de la seguridad y salud en el sector de la construcción, y que deberán servir como diagnóstico para la formulación de propuestas. Describe experiencias importantes, así como la infraestructura existente; evalúa desde el punto de vista nacional la reglamentación y propuestas del Sistema General de Riesgos Profesionales y, finalmente, propone medidas para mejorar la gestión en este campo.

Después de describir las características generales del sector, hace referencia al Sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo y a la reglamentación existente, ocupándose seguidamente de las condiciones y gestión de la salud y seguridad en las empresas y las obras, para finalmente presentar algunas conclusiones y recomendaciones que buscan la participación de los diferentes actores en el país.

TRATADO Y CONVENIOS INTERNACIONALES

El Sistema de Ahorro y Vivienda en Colombia empezó a operar en 1972, con la expedición de los decretos 677 y 678, en los que se autorizó el establecimiento de un mecanismo de captación de ahorro y financiación de vivienda, basado en el valor constante.

Con la creación de este sistema se le dio igualmente vida a un nuevo tipo de intermediarios financieros: las corporaciones de ahorro y vivienda, que fueron autorizadas a captar recursos del público para dirigirlos primordialmente a la construcción, adquisición y mejoramiento de las unidades de habitación. Desde 1999 el Sistema de Ahorro y Vivienda está en proceso de reestructuración, dando lugar a que la construcción de vivienda se paralice, en espera de las nuevas disposiciones del Gobierno.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un organismo público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tiene como objetivo preparar al individuo para que pueda desempeñarse laboralmente en el área elegida.

El programa de formación está dirigido a personas que desconocen el oficio (personal sin experiencia) y a aquellas que laboran en un área afín a la seleccionada (personal con experiencia).

El SENA cuenta con el Centro Nacional de la Construcción, especializado en la formación de mano de obra para este sector. En la actualidad tiene 10 cursos: algunos ofrecidos a aspirantes sin experiencia; otros

destinados a quienes tienen experiencia; y otros estructurados como cursos especiales.

Estos cursos incluyen una formación básica en seguridad y salud, que cubre temas como los derechos dentro de la seguridad social en el país y las normas básicas de higiene y seguridad en las obras de construcción.

De acuerdo con el Artículo 120 del Código Sustantivo del Trabajo, todos los empleadores están en la obligación de contratar un número de aprendices en proporción a la cantidad de trabajadores, con el fin de darles una capacitación que les permita desarrollar con eficiencia la labor asignada. Este objetivo se logró en todos los sectores de la economía, con excepción del sector de la construcción, debido a la gran inestabilidad de los trabajadores como consecuencia de la alta rotación. El Gobierno, consciente de esto, creó el Fondo Nacional para la Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

Los empleadores, ya sean contratistas o subcontratistas, deben pagar al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) un aporte del 2% mensual y un aporte extra al Fondo Nacional para la Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), creado mediante el decreto 2375 de 1974, a cargo de los empleadores del sector, administrado por el SENA y asesorado por CAMACOL. Para financiar el Fondo, se decretó una contribución a cargo de los empleadores, la cual consiste en un salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren en la obra bajo su responsabilidad y, proporcionalmente, por fracción de 40, pagado directamente a la tesorería del SENA.

La relación entre el sector de la construcción y el SENA tuvo un impulso trascendental cuando se estableció el convenio CAMACOL- SENA, que no sólo hizo partícipes directos a los constructores en las tareas de la capacitación, sino que con su aporte se adelantaron algunos estudios que mejoraron el conocimiento sobre el funcionamiento del sector edificador y su demanda de mano de obra.

Sindicatos de Colombia

El movimiento sindical del sector no es muy grande, comparado con otros sectores, probablemente por la presencia en la construcción de gran número de trabajadores que laboran por cuenta propia y que no pertenecen a una industria organizada. En el país, el Sindicato de Obreros de la Construcción (SINDICONS), que fue fundado en 1938, tiene oficinas en las principales ciudades y cuenta con aproximadamente 10.000 afiliados. La misión del sindicato es mejorar la situación socioeconómica del trabajador de la construcción, por medio de servicios que presta a sus afiliados, como asesoría legal, negociación en la convención colectiva, asesoría en autoconstrucción, servicios de odontología, etc. Actualmente, se ha llegado a un acuerdo con CAMACOL y la Asociación de Ingenieros y Arquitectos, para conformar una veeduría con el fin de evitar que las constructoras y los contratistas evadan los derechos de los trabajadores como son las afiliaciones a la seguridad social y el pago de las prestaciones económicas.

Existe una mayor participación de los sindicatos en el tema de la seguridad social en Colombia, pues participan como miembros activos de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional y promueven jornadas de formación en el tema de riesgos profesionales. También tienen la

oportunidad de ayudar a impulsar el desarrollo del tema a través de la participación de los programas que se establecen en el área.

Los esfuerzos por realizar acciones en el campo de la seguridad y salud en el trabajo por parte de las asociaciones de profesionales en el país son muy pobres, por no decir nulos. En el medio, no se encuentra documentación de experiencias que dichas asociaciones hayan aportado como apoyo a este tema.

La internacionalización del sector de la construcción ha generado en el país un fenómeno de desarrollo de la seguridad en el mismo, y esto a su vez ha llevado a que se presenten diferencias muy grandes en el medio: las empresas internacionales, dentro de sus procesos de contratación, incluyen cláusulas sobre seguridad y salud en el trabajo que obligan a los contratistas y subcontratistas a cumplir con una serie de normas de seguridad, sistemas de contratación y afiliación a la seguridad social y uso de elementos de protección personal. Las empresas locales que contratan con las internacionales cumplen a cabalidad con estos requerimientos y tienen índices de accidentalidad muy bajos. Sin embargo, cuando realizan contratos con compañías locales no aplican las mismas normas ni procedimientos. Básicamente, la motivación de los empresarios se genera por una serie de sanciones impuestas por estas compañías, que llegan hasta la cancelación del contrato y la imposición de multas. La baja cultura de seguridad en el país hace que a nivel local las exigencias sean distintas generando dobles estándares.

El sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo

La Resolución 1016 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, otra reglamentación importante por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional en el país. Esta resolución motivó a los empleadores a instalar en sus empresas los programas de Medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial y a conformar sus departamentos de salud ocupacional. La mayoría de estos programas fueron creados a partir de esta resolución.

Reglamentación específica para el sector de la construcción Existe, además del Estatuto de Seguridad Industrial (Resolución 02400), un Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, contenido en la Resolución 02413 de 1979, que dicta normas específicas para el sector. Esta resolución establece las directrices que en materia de seguridad e higiene deben tener las empresas de la construcción; contempla la obligatoriedad de realizar actividades médicas y de establecer un programa de salud ocupacional; fija las condiciones mínimas de seguridad para excavaciones, demoliciones y remoción de escombros; y consigna las normas técnicas en lo referente a andamios, escaleras, herramientas manuales, trabajo en altura, protección al público, uso de explosivos, vibraciones, ruido, diseño ergonómico, conformación de comités paritarios, equipo de protección personal e instrucción en primeros auxilios.

Las disposiciones de esta reglamentación son en general de obligatorio cumplimiento. El empresario es quien debe mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y seguridad, y definir medidas

tendientes al control de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Sin embargo, la poca capacidad del sistema de vigilancia y control gubernamental hace que estas disposiciones no se cumplan, o que su cumplimiento sea parcial.

Por otra parte, interesa señalar que **Colombia** es uno de los tres países latinoamericanos (junto con Guatemala y México) que ha ratificado el Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción de la OIT, comprometiéndose por lo tanto a cumplir las disposiciones en él contenidas.

Accidentes de trabajo

En **Colombia** se considera accidente de trabajo aquel que ocurre durante el cumplimiento de las labores cotidianas o esporádicas de la empresa. No se considera accidente de trabajo el que ocurre en los desplazamientos del trabajador, salvo cuando el transporte es suministrado por el empleador.

Entre ellos se encuentran el Estudio sobre costos de accidentes en el sector de la construcción y el Manual para la prevención de accidentes y promoción del trabajo seguro en el sector de la construcción, ambos publicados por el Instituto de los Seguros Sociales; se cuenta también con las estadísticas publicadas por la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), los datos de algunas de las Administradoras de Riesgos Profesionales privadas, y algunos otros artículos sobre costos de los accidentes de trabajo.

El estudio de costos de accidentes de trabajo del Seguro Social, en el cual se investigaron 304 casos en el sector de la construcción, estimó un costo para la Institución, por prestaciones económicas (que incluyen la pensión de sobrevivientes), de \$259 millones de pesos; y un costo asistencial (por asistencia médica y de rehabilitación) de \$23 millones de pesos.

Las compañías constructoras importantes en el país se encargan, durante esta etapa, de planear la instrucción ad hoc de todo el personal y de plantear algunos requisitos de trabajo, orden y aseo en las obras. Las ARP han desarrollado programas de entrenamiento inicial o iniciación en el tema de la seguridad y salud en el trabajo, herramientas para el análisis del riesgo, y procedimientos especiales para el control de la accidentalidad. Las empresas afiliadas pueden aprovechar estos recursos; sin embargo, su uso es limitado y depende de la afiliación a una u otra administradora de riesgos.

Los riesgos más mencionados, según el estudio citado, fueron: trabajo en altura (30,3%), caída de materiales (15,8%), instalación de los equipos de trabajo (9,6%), manejo de herramientas y equipos (5,8%), orden y aseo (10,5%), factores psicolaborales (1,5%), no uso de equipo de protección personal (1,3%).

Los accidentes mencionados por los obreros de la construcción como más frecuentes fueron: caída de altura (41,2%); cortes, pinchazos, lesiones, atrapamientos ocasionados por el uso de herramientas y manejo de materiales, golpe por caída de objetos (13,5%); fallas en los equipos y descargas eléctricas (4,8%).

El trabajo en altura sigue siendo el que los trabajadores perciben como de mayor riesgo y, aunque no es el más frecuente, es el que probablemente se percibe como de mayores consecuencias. Los trabajadores, normalmente, no dan importancia a los accidentes menores como cortes, pinchazos y golpes, a menos que traigan consecuencias serias. Esto parece ser una característica cultural, pues, tratándose de una actividad de tan alto riesgo, la percepción del mismo por parte de los trabajadores del sector es diferente.

Las causas de los accidentes responden fundamentalmente a descuido (25,2%), trabajo no protegido (25,4%), pérdida de control (15,4%), construcciones defectuosas y no-señalización (13%), no revisión de áreas de trabajo, equipos, herramientas y maquinaria (8.5%), transporte de materiales (30,7%).

En esta encuesta, llama la atención que los trabajadores consideren la etapa de cimentación y estructura como la de mayor accidentalidad, y la caída de altura como la causa más frecuente de accidentes, pues ésta corresponde a la etapa de colocación de muros y techos.

Las condiciones de orden y aseo en las obras, cuando son deficientes, contribuyen a la ocurrencia de accidentes por pinchazos, manejo de herramientas, atrapamiento y caída de objetos. Algunas experiencias han demostrado que las acciones especiales de orden y aseo en las obras contribuyen a una disminución importante de los accidentes de trabajo. En la construcción del Centro Comercial el Salitre, en Bogotá, una de las estrategias para contener la accidentalidad fue la de destinar cuadrillas para el orden y la limpieza, y los resultados fueron sorprendentes.

En construcción también son frecuentes los trabajos en espacios confinados, tales como la perforación de pilas en la etapa de cimentación, la abertura de zanjas, la adecuación de redes de alcantarillado y acueducto, entre otros.

El tema de la enfermedad profesional es aún más complejo. Los casos reportados y diagnosticados son muy pocos y el número de diagnósticos al año es muy escaso, lo que no quiere decir que no existan.

Los diagnósticos de enfermedad profesional obedecen a la búsqueda activa de los casos a través de los programas de salud ocupacional de las empresas. Existe muy poca cultura para el diagnóstico y vigilancia de la enfermedad profesional, siendo esto aún más marcado en el sector de la construcción, no sólo por la ausencia de programas estructurados de vigilancia de la enfermedad profesional, sino también por la poca permanencia de los trabajadores en una empresa.

Enfermedades producidas por ruido y/o vibración.- se encuentra que la mayor proporción de trabajadores expuestos a ruido se localiza en las labores de preparación de mezclas de concreto y en el transporte vertical de materiales, actividades que se hacen con maquinas mezcladoras (trompos o tolvas), vibradores, plumas, elevadores de brazo y malacates.

Una situación que impide la puesta en marcha de mecanismos de control efectivos es el hecho de que muchos de estos equipos son utilizados bajo la modalidad de arriendo, y los dueños de los mismos no tienen interés en hacer inversiones para corregir los problemas en la fuente; al mismo tiempo, los dueños de las obras sólo buscan un interés

de rendimiento en el tiempo de utilización de la maquinaria, y no emprenden actividades de mantenimiento preventivo alguno.

En el sector de la construcción, la exposición a polvo de asbesto se presenta en la manipulación de materiales de construcción como paredes y techos fabricados con asbesto cemento.

El problema existe no sólo en la construcción de las obras, sino también en los procesos de demolición, en los que no se siguen las normas básicas de manejo seguro del asbesto, como son la humidificación de superficies y el uso de protección personal adecuada. El desconocimiento de las prácticas seguras para el manejo de asbesto obedece también a que, en nuestro medio, se ignora este factor de riesgo.

Enfermedades por exposición a temperaturas altas.-La exposición a temperaturas altas, superiores a las máximas tolerables y que producen en el trabajador síntomas tales como calambres, choques, hiperpirexia, insolación o síncope, pueden presentarse en trabajadores de la construcción, especialmente cuando se dan situaciones de baja aclimatación, al trasladarse la mano de obra de una región del país más fría a otra de clima más cálido, donde el trabajo a intemperie puede significar temperaturas ambientales superiores a los 35 grados centígrados.

Mejoras de Ambientes de trabajo.- Adicionalmente, también se desconoce la necesidad de mejorar los ambientes de trabajo, en búsqueda de mayor productividad. Las instalaciones provisionales, tanto

las de los directivos de la obra como las de los obreros, no tienen en cuenta la adecuación de oficinas, almacenes y sitios confortables.

Riesgos Sociales.-También se deben considerar los riesgos sociales relacionados con la forma cómo los trabajadores y sus familias solucionan las necesidades básicas de vivienda, alimentación, educación y salud. A esto deben sumársele las condiciones de violencia que se viven en el país y que generalmente se ven agravadas en los barrios de bajos recursos, donde habita una gran proporción de los trabajadores de la construcción.

En el medio se tiene la concepción de que los trabajadores de la construcción presentan un alto índice de consumo de alcohol y otros sicofármacos; sin embargo, no hay un estudio que lo demuestre.

Gestión de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras

Organización, actividades y políticas de seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras.

El tener un programa de salud ocupacional escrito y funcionando es de obligado cumplimiento para todas las empresas del país. Sin embargo, la baja capacidad de vigilancia y control, por parte del Ministerio de Trabajo y su Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, hace que sólo algunas empresas del sector de la construcción lo tengan.

El contenido básico de un programa de salud ocupacional para cualquier empresa contempla la formulación de objetivos, el diagnóstico de las

condiciones de seguridad en el trabajo, los programas de vigilancia y seguimiento de los factores de riesgo presentes, las medidas de saneamiento básico, las herramientas de intervención sobre las condiciones de trabajo, los programas de inducción y educación, y los sistemas de evaluación y seguimiento.

2.3.- MARCO TEORICO INSTITUCIONAL

Dentro del marco institucional tratamos el tema “La ley de seguridad social como referente de equidad, solidaridad y desarrollo socio económico de los trabajadores de la construcción”, para lo cual sostengo que es necesario que el Ecuador a través de sus instituciones, encargadas de administrar justicia en los temas concernientes al trabajo y a las relaciones que de esta actividad se den entre los empleadores y los trabajadores de la construcción, tiene en el Ministerio de Relaciones laborales, y en los Organismos de Administración de Control a fines el Marco institucional que se encargue de normar estas relaciones laborales dentro de la obligatoriedad de afiliar a los trabajadores de la construcción al IESS, para que este sea el referente de protección y de inclusión social a los trabajadores de la construcción

2.3.1 LA ACCION POSITIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES COMO EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES

EI MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.- Organismo encargado de crear políticas laborales incluyentes y que además debe ser representante del gobierno que vigile el cumplimiento de toda la

normativa legal existente privilegiando siempre en sus tomas de decisiones a la parte más débil de la relación laboral y que somos los trabajadores. Creando espacios de inclusión desarrollo, justicia y progreso en la clase trabajadora y su familia.

Tiene como finalidad principal garantizar la gobernabilidad democrática en el territorio nacional, para asegurar el buen vivir, en el marco del respeto a los derechos humanos, la seguridad ciudadana, paz social, diálogo y concertación, participación ciudadana y transparencia, en coordinación con las demás funciones del Estado para que los preceptos constitucionales que amparan y protegen a los trabajadores como parte importante de la sociedad, no se queden en enunciados si no que se conviertan en una realidad que permitan el acceso a una vida digna a estos trabajadores y sus familias.

2.4. PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS

Esta investigación se fundamenta en las siguientes hipótesis: hipótesis: general y específicas

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

“INCLUIR A LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y A LOS DERECHOS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, PARA QUE PUEDAN MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA”

2.4.2.-- HIPÓTESIS ESPECÍFICA

“LA INCLUSIÓN OBLIGATORIA MEDIANTE UNA REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE OBLIGUE A LA AFILIACIÓN AL IESS A LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INCLUSIÓN A LOS BENEFICIOS QUE DE ELLA SE DERIVEN”

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Exigir el cumplimiento de los conceptos de inclusión social de la Constitución de la Republica, para mejorar la calidad de vida de los trabajadores de la construcción, a través de una reforma a la ley de seguridad social que permita obligar la afiliación al IESS a estos trabajadores.

2.5.2. VARIABLES DEPENDIENTES

- Mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, teniendo acceso a la atención medica, préstamo hipotecario para poder obtener una vivienda, y demás beneficio que ofrece el IESS.
- Planificar una agresiva campaña de educación, información y difusión de los derechos de los trabajadores a beneficiarse de la ley de seguridad social.

- Permitir que los trabajadores de la construcción puedan tener acceso a los beneficios que ofrece la seguridad social por concepto de jubilación.
- Sancionar a empleadores y autoridades del Ministerio de relaciones laborales, que atenten a que los trabajadores de la construcción no se puedan afiliar al IESS,

2.6. DEFINICION DE TERMINOS USADOS.

Sueldo.- Es el pago que recibe el empleado a cambio de poner su trabajo a disposición de su empleador.

Jornal.- Cuando los pagos son efectuados en forma diaria, recibe el nombre de jornal (de jornada). Si es entre las 12 será jornal matinal y si es pasadas las 12 será diurno.

Pagos de los sueldos, salarios y jornales.- Es una contraprestación principalmente en dinero, si bien puede contar con una parte en especie evaluable en términos monetarios, que recibe el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo. Siempre debe existir una remuneración en dinero, la especie es necesariamente adicional.

Importancia del salario.- Es el elemento monetario principal en la negociación de un contrato de trabajo. Es la contraprestación en la relación bilateral, aunque en algunas ocasiones se tienen también en cuenta otras condiciones laborales como vacaciones, jornada, etc.

Garantía de la remuneración salarial.- Desde sus primeros años de existencia, el centro de la acción la Organización Internacional del Trabajo ha girado en torno al nivel de los salarios y la Organización ha luchado constantemente por establecer normas que garanticen y protejan el derecho de los trabajadores a percibir un salario justo. Según la Constitución de la OIT (1919) "la garantía de un salario vital adecuado" es uno de los objetivos cuya consecución es más urgente.

Representación de los salarios.- Representan algo muy diferente para trabajadores y empleadores. Para estos últimos, aparte de ser un elemento del costo, es un medio que permite motivar a los trabajadores. En cambio, para los trabajadores representa el nivel de vida que pueden tener, un incentivo para adquirir calificaciones y, por último, una fuente de satisfacción frente al trabajo realizado.

Remuneración.- La remuneración es la contraprestación que recibe el trabajador por haber puesto a disposición del empleador su fuerza de trabajo.

Relación Laboral.- Se define así al vínculo legal entre el empleador y el trabajador generalmente establecido a través de un contrato de trabajo.

Relación de dependencia.- Es cuando se realiza un trabajo, por parte de uno o varios trabajadores para un empleador, en actividades propias de las empresas

Acuerdo o convenio internacional.- Se realizan con la finalidad de producir efectos jurídicos, establecer "compromisos de honor",

"acuerdos convencionales" y surgen cuando se unen las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones comprometiéndose recíprocamente, a cumplir las obligaciones y respetar los derechos contenidos en un instrumento escrito o establecidos verbalmente.

Asociación.- Es el conjunto de personas que de manera libre y voluntaria deciden unirse para realizar una o varias actividades, en lo relacionado a los trabajadores estos deciden asociarse para plantear a su empleador mejoras que logren incrementar sus niveles de vida, en aspectos como los de salud, vivienda, comisariato, económicos y en la participación de programas de capacitación.

Cambio social: Variación en la constitución de una sociedad.

Comité de empresa.- Es un conjunto de personas que con arreglo a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad tienen establecidas determinadas competencias.

Constitución.- Cuerpo de normas jurídicas fundamentales del estado, relativa a la institución, organización, competencia y funcionamiento de las autoridades públicas, a los deberes, derechos y garantías de los individuos y el aseguramiento del orden jurídico por ella establecido. La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades.

Contrato.- Un contrato, es un acuerdo de voluntades que genera "derechos y obligaciones relativos", es decir, sólo para las partes contratantes y sus causahabientes.

Contrato de trabajo: Convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre.

Convención Internacional: Declaración de voluntad entre dos o más nacionales soberanas, para la ejecución de un plan u obra de interés mutuo.

Legislación. Se entiende como tal, según la definición de la Academia de la lengua, el conjunto de cuerpos o de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una materia determinada, y también la ciencia de las leyes. Con un sentido amplio debe entenderse por leyes todas las normas rectoras del Estado y de las personas a quienes afectan, dictadas por la autoridad a quien esté atribuida esta facultad. En consecuencia y en este sentido extensivo, la legislación de un país estaría constituida, dentro de un régimen constitucional, no solo por las normas establecidas por el ordenamiento legislativo, sino también por las disposiciones dictadas por el poder administrador en todos sus grados y dentro y dentro de sus atribuciones específicas. Pero en sentido restringido y más científico, la legislación solo estaría representada por el conjunto o cuerpo de leyes propiamente dichas, o sea las que emanan del poder legislativo.

Encuesta.- Es un estudio observacional en el cual el investigador no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de

opinión, características o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

Hipótesis.- Es una proposición aceptable que ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada sirve para responder de forma tentativa a un problema con base científica

Proyecto.- Un proyecto es una planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas; la razón de un proyecto es alcanzar objetivos específicos dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente y un lapso de tiempo previamente definido. La gestión de proyectos es la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades de un proyecto para satisfacer los requisitos del proyecto.

Reforma Constitucional. Cada una de las enmiendas introducidas en una Constitución. Movimiento tendiente a variar el texto fundamental. Procedimiento fijado en cada Constitución para modificarla.

Variables.- Son características de la realidad que puedan ser determinadas por observación y, lo más importante, que puedan mostrar diferentes valores de una unidad de observación a otra, de una persona a otra, o de un país a otro (edad, ingresos, número de habitantes, etc.).

Sindicato.- Es una organización integrada por trabajadores en defensa y promoción de sus intereses sociales, económicos y profesionales relacionados con su actividad laboral, respecto al centro de producción (fábrica, taller, empresa) o al empleador con el que están relacionados contractualmente.

Tratados Internacionales.- Es el instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales. Suponen frente a la costumbre un factor de seguridad. Las obligaciones se expresan por las partes de una forma muy precisa. Otra ventaja de los tratados es que sus normas se elaboran con más rapidez que las consuetudinarias aunque éstas cristalizan con más rapidez.

CAPITULO III

3.- LA METODOLOGÍA

3.1.- METODOLOGÍA EMPLEADA

Para desarrollar el tema **“LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL COMO REFERENTE DE EQUIDAD, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION”** se utilizará el método inductivo; que nos permite ir de lo particular a lo general.

Para la ejecución de nuestra investigación se utilizó a la entrevista como trabajo de campo que nos ha permitido recoger la información, en forma individual, que nos permitirá resolver el problema de este trabajo investigativo, para el efecto entrevistamos a diez trabajadores de la construcción que existen en el Cantón Marcelino Maridueña.

Los métodos utilizados nos han permitido fundamentar objetiva y científicamente esta investigación, y que por medio de ellos hemos podido construir y proponer un **PROYECTO DE LEY REFOMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE AFILIAR A LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN.**

A su vez el análisis histórico y la técnica de la medición nos provee mejor procesamiento de información que se confirma con el instrumento

de la entrevista que con todos ellos hemos procesado adecuadamente la información que ha provocado nuestra investigación y resultado de propuesta.

3.2.- NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para realizar este proyecto podemos decir que nuestra investigación es de tipo documental porque vamos a analizar la información ya escrita o existente sobre el tema. También es descriptiva porque necesitamos reconocer todos los rasgos o cualidades que tendrán las personas a cuales encuestaremos. Correlacionar ya que podemos medir la relación que tendrán las variedades que se involucraran en nuestro proyecto.

Será explicativa porque nos ayudara a analizar el porqué de las razones que se nos presentaran en la evolución de nuestro proyecto. La consideramos transaccional debido a que solo recogemos información de nuestra población una sola vez en el tiempo.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACION

La población que es objeto de mi investigación se basa en un universo de 250 trabajadores que pertenecen a la población económicamente activa, (conformada por 4000 trabajadores), y de estos ninguno están afiliados a la seguridad social el contraste comparativo lo realizamos con un total de 250 trabajadores, que laboran como operarios de la construcción y que no gozan de los beneficios establecidos en la ley de seguridad social.

Con la aplicación de la fórmula estadística este estudio nos dio una muestra de 10 trabajadores en el cantón Marcelino Maridueña, clasificados conforme el gráfico que presento a continuación.

POBLACIÓN	MUESTRA
Trabajadores Del Cantón M. Maridueña Afiliados al IESS. 4.000	
Trabajadores. De la Construcción No. Afiliados al IESS. 250	10
TOTAL 4250	

MUESTRA

Para establecer la relación entre los 250 trabajadores de la construcción que no se hayan afiliados a la seguridad social y que laboran sin ningún tipo de protección, en el cantón Marcelino Maridueña. La fórmula empleada para determinar el número de la muestra fue la fórmula científica estadística.

La fórmula empleada, por ser la población finita, es decir conocida con certeza, es la siguiente:

$$n = \frac{N p q}{\frac{(N - 1) E^2}{Z^2 + p \times q}}$$

En donde:

N = Población	q = posibilidad de que no ocurra un evento; q = 0,5%
n = muestra	E = Error (5%); E = 5/100; E = 0,05
p = posibilidad de que ocurra un evento; p = 0,5%	Z = Nivel de confianza, que será el; Z = 1.96

Por consiguiente:

$$n = \frac{250 \times 0,5 \times 0,5}{\frac{(250-1)(0,05)^2 \times 2}{(1,96)^2 + (0,5 \times 0,5)}}$$

$$n = \frac{62.5}{\frac{(249) (0,1)}{3.8416 + 0.25}}$$



$$n = \frac{62.5}{\frac{24.9}{4.091}}$$



$$n = \frac{62.5}{6.086}$$

$$n = 10,27$$



n= 10
trabajadores

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS: ENTREVISTAS, ENCUESTAS, ETC.

La observación.- Las técnicas consisten en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación. Existen dos clases de observación: La Observación no científica, y la observación científica.

Determinar el objeto, situación, caso, etc. (que se va a observar)
Determinar los objetivos de la observación (para qué se va a observar).
Determinar la forma con que se van a registrar los datos. Observar cuidadosa y críticamente. Registrar los datos observados Analizar e interpretar los datos. Elaborar conclusiones. Elaborar el informe de observación.

Clases de observación. Directa y la Indirecta Observación Participante y no Participante. Observación Estructurada y No Estructurada. Observación de Campo y de Laboratorio. Observación Individual Y De Equipo

La entrevista es una técnica para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador; investigador; y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información de parte de este, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación. La entrevista es una técnica antigua, pues ha sido

utilizada desde hace mucho en psicología y, desde su notable desarrollo, en sociología y en educación. De hecho, en estas ciencias, la entrevista constituye una técnica indispensable porque permite obtener datos que de otro modo serían muy difíciles conseguir.

La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario. Es impersonal porque el cuestionario no lleve el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos. Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas.

Clasificación de acuerdo con su forma: 1. Preguntas abiertas 2. Preguntas cerradas 1. Preguntas dicotómicas 2. Preguntas de selección múltiple 1. En abanico 2. De estimación 2. Clasificación de acuerdo con el fondo: 1. Preguntas de hecho 2. Preguntas de acción 3. Preguntas de intención 4. Preguntas de opinión 5. Preguntas índices o preguntas test

El fichaje es una técnica auxiliar de todas las demás técnicas empleada en investigación científica; consiste en registrar los datos que se van obteniendo en los instrumentos llamados fichas, las cuales, debidamente elaboradas y ordenadas contienen la mayor parte de la información que se recopila en una investigación por lo cual constituye un valioso auxiliar en esa tarea, al ahorrar mucho tiempo, espacio y dinero.

Para la elaboración de esta propuesta de reforma, a la ley de seguridad social , he decidido implementar la técnica de encuestas en el cual se aplico un cuestionario de 5 preguntas cerradas. Implementando estas encuestas nos podríamos dar cuenta cuales son las aspiraciones de los trabajadores, para así acceder a la constitución de organizaciones sindicales, que les permitan capacitarse y poder celebrar contratos colectivos incluyentes.

Para la creación de esta reforma hemos decidido implementar la técnica de encuestas en el cual se aplicaría un formulario de 5 preguntas cerradas. Efectuando estas preguntas a varios de los trabajadores de la construcción, nos podríamos dar cuenta de las múltiples necesidades de estos compañeros trabajadores.

3.5.- RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: Definición de los sujetos, selección de técnicas, encuesta estructurada, instrumentos, guía de encuestas

Empleadores.- De papelera Nacional y San Carlos colaboraron con información sobre el número de trabajadores que laboran para su dependencia realizando actividades de construcción. Y que se encuentran afiliados a la seguridad social, a la que aporta de manera obligatoria el 9,35% que establece la ley de seguridad social, reciben también el aporte obligatorio patronal equivalente al 11,65% de la remuneración del trabajador. Así mismo reciben todos los beneficios legales establecidos.

Trabajadores:

De las empresas que no tienen afiliados a sus trabajadores al IESS.- De los 10 encuestados, un promedio del 80% (8 trabajadores) se mostraron temerosos de dar información, lo cual nos obligo a conversar con ellos en la hora de comida cuando los jefes se retiraban a comer.

La gran mayoría temen perder su trabajo cuando nos referíamos sobre porque no estaban afiliados a la Seguridad Social y argumentan que se le disminuirá sus sueldos.

De las empresas que tienen afiliados a sus trabajadores al IESS.- Los compañeros se muestran abiertos al dialogo, tienen un conocimiento casi total de sus derechos y obligaciones como trabajadores.

Las técnicas empleadas se limitaron a preguntas muy específicas sobre beneficios, garantías y derechos, es decir se utilizo la encuesta estructurada.

3.6. SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO

De los recursos que utilice para movilizarme la mayor parte los recibí del Comité de Empresa de los trabajadores del Ingenio San Carlos. Tuve que Realizar un trabajo exhaustivo, para obtener la suficiente información para lograr el objetivo deseado, lo que es la encuesta a los trabajadores de la construcción en el cantón Marcelino Maridueña

Los compañeros trabajadores de la construcción que laboran en las empresas privadas del cantón Marcelino Maridueña, vencieron el temor a ser despedidos o marginados en sus puestos de trabajo.

La mayoría desconoce de los beneficios y garantías establecidas en la Constitución de la república, leyes y reglamentos laborales y convenios y tratados internacionales, por lo cual no saben cuánto deben ganar, no tienen un horario de trabajo definido. Las técnicas empleadas se limitaron a preguntas muy específicas sobre beneficios, garantías y derechos, es decir se utilizó la encuesta estructurada.

CAPITULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS: encuestas realizadas

1.- ¿Esta Ud. afiliado al IESS?

SI NO DESCONOCE

2.- ¿Cree usted que su trabajo es seguro?

SI NO DESCONOCE

3.-¿Quisiera Ud. ser afiliado al IESS?

SI NO DESCONOCE

4.- ¿Estaría Ud. de acuerdo que su empleador lo afilie al IESS?

SI NO DESCONOCE

5.- ¿Quisiera que su familia sea protegida por el IESS?

SI NO DESCONOCE

4.2. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Una vez formulado el banco de preguntas a los trabajadores del cantón Marcelino Maridueña se llegó a la conclusión de que no se beneficiaban de la Seguridad Social 100% de ellos debido a los siguientes factores:

- No tienen ningún conocimiento de la ley de seguridad social
- Desconocen que es el ministerio de relaciones laborales.
- No dicen nada porque estiman que su trabajo es ocasional.

4.3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS DE DATOS.

El análisis de datos se encuentra ubicado en conjunto con el gráfico comparativo y la tabla de la muestra en porcentajes, en la estadística descriptiva.

4.4 INTERPRETACION Y DISCUSIÓN DE RESULTADO

Con la encuesta realizada se obtuvieron los siguientes gráficos estadísticos de las pruebas de diagnóstico de las encuestas realizadas a los trabajadores que no gozan de los beneficios de la seguridad social.

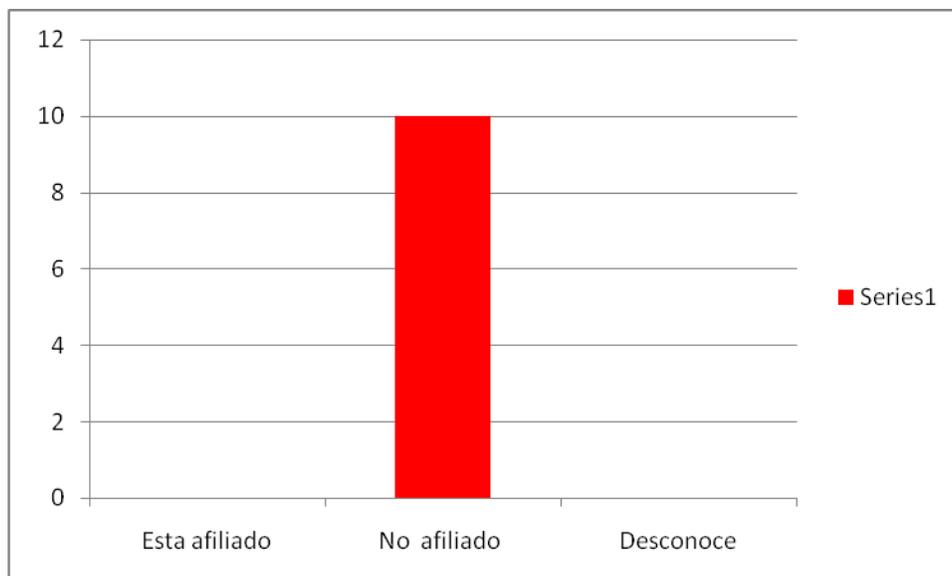
Estos resultados obtenidos a través de la encuesta a los trabajadores de la construcción del Cantón Marcelino Maridueña, no hacen más que ratificar mi propuesta de que hay que actuar de manera rápida y decidida en la implementación de la ley que obligue a la afiliación a la seguridad social a los trabajadores de la construcción, para que puedan estar amparados en caso de cualquier accidente o caso fortuito que ponga en riesgo su salud o su vida.

ENCUESTA REALIZADA A 10 TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION NO AFILIADOS AL IESS

1.- ¿Esta Ud. afiliado al IESS?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
SI	0	0%
NO	10	100%
DESCONOCE	0	0%
Total	10	100%

GRAFICO #1



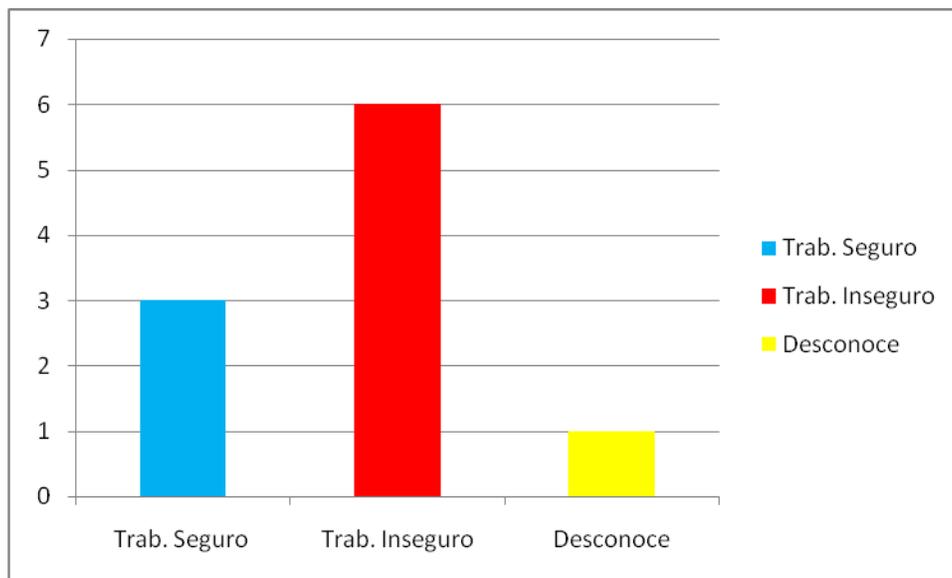
Análisis

Una vez formulada la pregunta el 100% de los trabajadores de la construcción encuestados respondió que si, 0% que no 100% y el 0% desconocen, por lo cual como producto de este análisis tenemos que no se encuentran afiliados al seguro social los trabajadores de la construcción.

2.- ¿Cree usted que su trabajo es seguro?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
SI	3	30%
NO	6	60%
DESCONOCE	1	10%
Total	10	100%

Grafico # 2



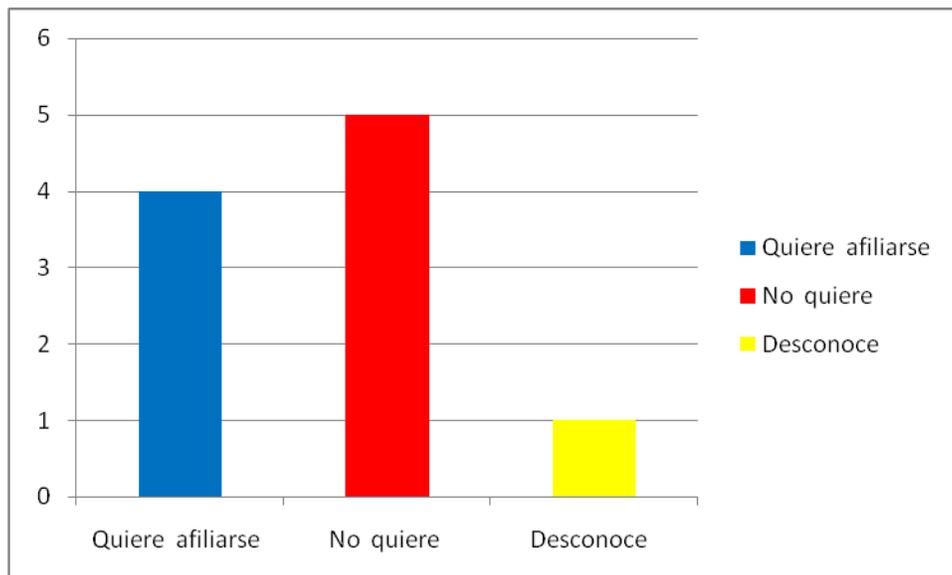
Análisis

10 trabajadores encuestados manifestaron que si creen que su trabajo es seguro, esto da un 30% que afirman, mientras que el 60% dicen que no y un 10% desconoce.

3-¿Desearía usted ser afiliado al IESS?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
SI	4	40%
NO	5	50%
DESCONOCE	1	10%
Total	10	100%

Grafico # 3



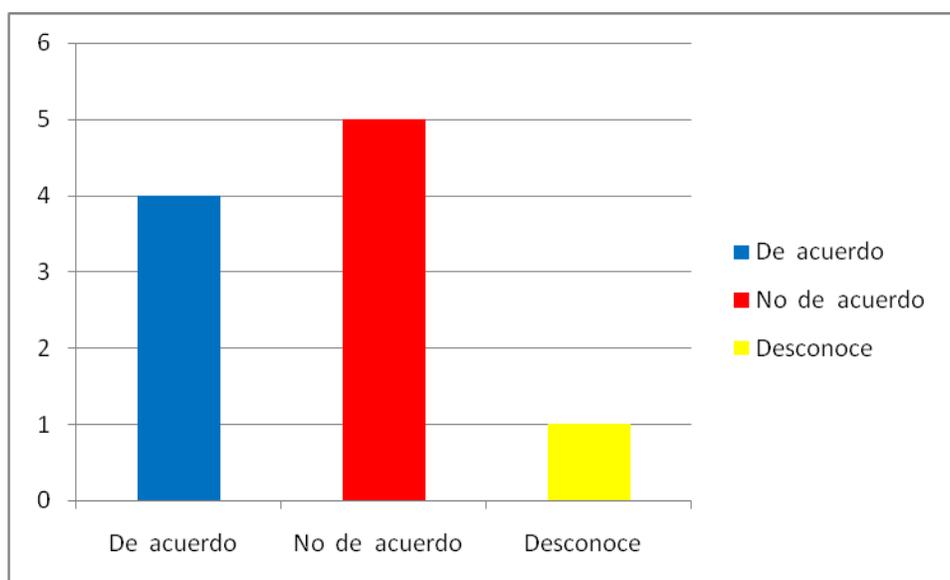
Análisis

Como resultado de esta pregunta 5 trabajadores que equivalen al 50% de la muestra no quiere afiliarse a la seguridad social por temor a los descuentos obligatorios, 4 trabajadores si quieren afiliarse y 1 trabajador desconoce los beneficios del IESS.

4.-¿Estaría de acuerdo en que su empleador lo afilie al IESS?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
SI	4	40%
NO	5	50%
DESCONOCE	1	10%
Total	10	100%

Grafico # 4



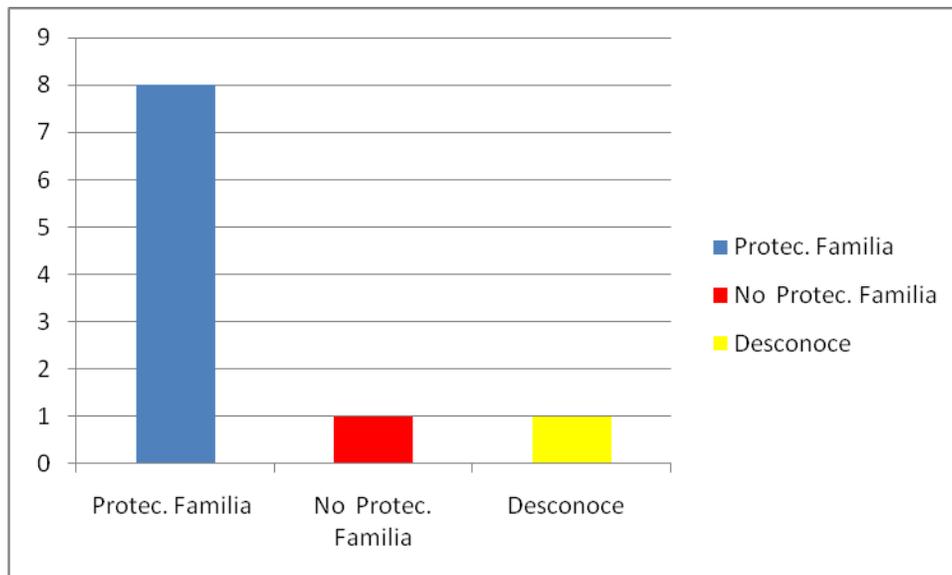
Análisis

Aquí se demuestra que el 50 % de los trabajadores encuestados respondieron negativamente a que su empleador lo afilie al IESS (temen a los despidos y a la merma de su salario por los aportes al seguro social.), el 40% si esta de acuerdo y 10% desconoce

5.- ¿Quisiera que su familia sea protegida por el IESS?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
SI	8	80%
NO	1	10%
DESCONOCE	1	10%
Total	10	100%

Grafico # 5



Análisis

El 80% de los trabajadores encuestados que para el universo de nuestra prueba son 8 contestaron afirmativamente de que su familia sea protegida por el IESS.

TABULACION DE DATOS

Encuesta aplicada a 10 trabajadores de la construcción no afiliados a la Seguridad Social, sobre 5 preguntas a ellos formuladas:

RESPUESTAS  PREGUNTAS  #	SI	%	NO	%	DESCONOCE	%	TOTAL	%
	1	0	0%	10	100	0	0	10
2	3	30	6	60	1	10	10	100
3	4	40	5	50	1	10	10	100
4	4	40	5	50	1	10	10	100
5	8	80	1	10	1	10	10	100
TOTAL							10	100

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Habiendo concluido con este trabajo de investigación que principalmente fue de campo, considero de vital importancia destacar las principales conclusiones a las que se hemos llegado como resultado del análisis realizado:

Este análisis nos permite comprobar que la hipótesis planteada como nuestro tema de investigación, esta firmemente comprobada, ya que en mayor porcentaje los trabajadores de la construcción del Cantón Marcelino Maridueña, encuestados coinciden y afirman la necesidad de afiliarse al IESS. Fundamentamos nuestro análisis en lo siguiente:

La Constitución de la república del Ecuador en su artículo 367, en su sección tercera de la Seguridad Social manifiesta en su párrafo segundo “ El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad, y subsidiaridad” , norma de la cual se desprende que la seguridad social atenderá y protegerá las necesidades, contingentes de la población, y el Estado aportará subsidiariamente y progresivamente para llevar a cabo este derecho Constitucional.

El Artículo 368 del mismo cuerpo Constitucional expresa: “el sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. E l Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas

con la seguridad social. Disposición, de la cual observamos que el Estado el ente regulador y controlador de las actividades de la seguridad social y por lo tanto emite las políticas por las cuales deben regirse el sistema de seguridad social.

Para llevar a cabo este trabajo investigativo tuve muchas complicaciones debido a que no existen registros estadísticos, sobre los trabajadores de la construcción por lo cual no recibí ninguna información acerca de las afiliaciones en el IESS, por lo que decidí hacer una inspección personal de toda la zona urbana que conforma el territorio de Marcelino Maridueña.

El método que emplee fue el inductivo para poder tener acceso a los trabajadores de la construcción, logrando dialogar con cada uno de ellos para poder obtener la información requerida.

Por lo establecido en líneas anteriores como producto de mi investigación logre determinar, que los compañeros de la construcción, que son trabajadores que ejecutan una difícil y riesgosa tarea, en la que ni siquiera existe las más elementales normas de salud e higiene laboral. Estos trabajadores de la construcción viven en condiciones muy precarias debido a que no tienen ningún tipo de apoyo que les permitan asegurar su estabilidad emocional, económica y familiar.

Esta situación de indefensión en que se hayan sumidos nuestros compañeros trabajadores de la construcción del cantón Marcelino Maridueña es preocupante y se contradice con la normativa constitucional vigente especialmente lo que establece el Art. # 1 de la Constitución que el Ecuador es un estado de Derecho.

5.2.- RECOMENDACIONES

Se debe actuar con mucha celeridad en la toma de decisiones que conllevan a la pronta intervención del estado para regular la situación de los compañeros trabajadores de la construcción que se hallan atravesando un momento muy difícil al ser excluidos de los beneficios que brinda el IESS a los trabajadores, por lo que recomiendo que debe implementarse una política de estado incluyente que proteja a estos trabajadores.

La aplicación de la Constitución en su artículo 367. "El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad, y subsidiaridad".

Mi particular recomendación es que el ministerio de relaciones laborales, en conjunto con el INEC, realice un censo laboral en el que estas instituciones puedan determinar:

- 1.-El numero de empresas, agrícolas, industriales, agroindustriales, y pequeñas empresa independientes.
- 2.-El numero de trabajadores de la construcción, que laboren en estas empresas, que se hallen afiliados al IESS.
- 3.-El número de accidentes fatales o que hayan ocasionado, lesiones, temporales y permanentes a este sector sensible de trabajadores.

Con estos datos estadísticos podremos valorar de manera real, la falta que hace la afiliación a la seguridad social, en este sector de los trabajadores de la construcción.

Para este objetivo es necesario un trabajo conjunto de inclusión a los beneficios de los Derechos y Garantías constitucionales de los Trabajadores de la construcción, a través de la intervención del

Ministerio de Relaciones Laborales, Centrales Sindicales y organismos a fines.

Por lo expuesto es necesario que existan políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades de los trabajadores de este riesgoso sector laboral.

La obligatoriedad de la afiliación a la seguridad social, fue sometida a consideración del pueblo en la pregunta 10 del referéndum y consulta popular, realizada el 7 de Mayo del 2011.

Pregunta 10. ¿Está usted de acuerdo con que la Asamblea Nacional, sin dilaciones dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tipifique como infracción penal la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los trabajadores en relación de dependencia?

Los resultados obtenidos fueron: SÍ 63% NO 37%.

Por lo expuesto, este delito que atenta en contra de la vida de los trabajadores, ya que le impide el acceso a: atención de salud, fondos de reserva, fondos de cesantía, préstamo quirografario, préstamo hipotecario, y pensión jubilar. Lo cual debe ser sancionado de acuerdo a mi criterio, con lo que tipifica el artículo 257.2 del código penal y que consiste con la pena de 1 a 5 años de prisión, y multa de USA 190 a USA 952 de los Estados Unidos de Norteamérica.

CAPÍTULO VI

6.- PROPUESTA

6.1 TITULO DE LA PROPUESTA

“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PERMITA OBLIGAR A LA AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION”.

6.2 JUSTIFICACIÓN

Este proyecto de ley reformativa a la ley de seguridad social, es de mucha importancia, porque nos permite dar solución a los múltiples problemas de los trabajadores de la construcción quienes no gozan de los beneficios que ofrece el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, con lo cual se mejorara la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, acción con la que se atenuara la crisis económica y social, este proyecto incrementará los ingresos, los insertara a través de la capacitación técnico profesional en el mundo del trabajo actual en donde prima la ciencia y la tecnología, con lo cual se aportara a la competitividad y productividad de las empresas y trabajadores de la construcción.

La obligación de afiliar a los trabajadores de la construcción se convertirá en el motor del desarrollo empresarial, con lo cual existirá optimización en los servicios a la comunidad y por ende el estado

ecuatoriano mejorará sus ingresos por los efectos de las aportaciones impositivas, y lo que mejor se reflejará es que la estabilidad laboral causará mejor equilibrio del núcleo familiar y de la sociedad.

6.3 OBJETIVOS

6.3.1 OBJETIVO GENERAL

Integrar a los trabajadores de la construcción a las garantías constitucionales y a los derechos del código del trabajo, para que puedan mejorar sus condiciones de vida

Con la consecución de este objetivo podremos obligara a los Maestros contratistas de la construcción, a afiliarse y a afiliar a sus trabajadores a la ley de seguridad social.

6.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Proyecto de ley reformatoria a la ley de seguridad social para incluir a los beneficios, establecidos en la Constitución, en la ley de seguridad social y en el código del trabajo a los trabajadores de la construcción

6.4. METODOLOGÍA.- DESCRIPTIVA-EXPLICATIVA

Para realizar este proyecto podemos decir que nuestra investigación es de tipo documental porque vamos a analizar la información ya escrita o existente sobre el tema. También es descriptiva porque necesitamos reconocer todos los rasgos o cualidades que tendrán los trabajadores de la construcción a quienes entrevistamos. Comparar los datos obtenidos

ya que podemos medir la relación que tendrán las variedades que se involucraran en nuestro proyecto. Es explicativa porque nos permite analizar de manera confiable los datos obtenidos de la muestra realizada.

6.5. FACTIBILIDAD

La propuesta de reforma a la ley de seguridad social es por que con esta reforma tendremos una mayor seguridad y protección de los trabajadores de la construcción y por ende de sus familias, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución

6.6.-DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Por lo tanto de esta investigación realizada propongo a la Asamblea Nacional debe aprobar la presente ley reformatoria a la ley de seguridad social para la incorporación de los trabajadores de la construcción:

LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que: La Constitución de la república del Ecuador en su artículo 367, en su sección tercera de la Seguridad Social manifiesta en su párrafo segundo " El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad, y subsidiaridad" , norma de la cual se desprende que la seguridad social atenderá y protegerá las necesidades, contingentes de la población, y el Estado aportará subsidiariamente y progresivamente para llevar a cabo este derecho Constitucional.

Que: El Artículo 368 del mismo cuerpo Constitucional expresa: "el sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social. Disposición, de la cual observamos que el Estado es el ente regulador y controlador de las actividades de la seguridad social y por lo tanto emite las políticas por las cuales deben regirse el sistema de seguridad social.

Que, es obligación del Estado precautelar y privilegiar el derecho al trabajo.

Que, es deber del Estado y sus Instituciones priorizar los derechos constitucionales;

Que, todo ciudadano tiene derecho a un trabajo decente y a una vida digna

Que, le permitan incorporarse al sistema productivo como sujetos fundamentales en el desarrollo del Estado.

Que, la Constitución de la República en su artículo numero 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social.....

En uso de sus atribuciones expide la siguiente Ley Reformatoria a la ley de seguridad social, en su capítulo 1 "Normas Generales", en el art. 2.-

Sujetos de protección, después del literal f "el menor trabajador independiente"; y, a continuación de este literal, incluyo mi propuesta de reforma, que se concentra en modificar el literal g que establecería "los trabajadores de la construcción". Incrementándose el literal h, que quedaría: "los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales".

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a los..... días del mes de..... del 2.011

Fernando Cordero Cueva

Presidente de la Asamblea Nacional

6.7. ACTIVIDADES

Las acciones que van a permitir la implementación de esta propuesta son:

Recursos:

Humanos.-

El Ministerio de Relaciones laborales participara agresivamente con la capacitación y difusión a través de las direcciones provinciales y de las Sub-secretarias de trabajo por intermedio de los inspectores de trabajo.

Materiales e infraestructura:

Contar con materiales didácticos, trípticos, CD, Internet, conferencias audiovisuales, Locales sindicales y sociales. Y como infraestructura contamos con los locales de las centrales sindicales del país.

6.8. IMPACTO

El impacto de este proyecto por su amplio espectro de cobertura social y su fuerte implicación laboral seria muy positivo para el país, ya que una vez institucionalizada la afiliación a la Seguridad Social se mejoraran las relaciones obrero-patronales con lo cual el trabajador podrá acceder a beneficios como la capacitación técnica y profesional, lo que hará que mejore como persona y como trabajador ya que asumirá con mayor responsabilidad las labores a él encomendadas y esto dará que se forme un círculo virtuoso que va desde una mejor calidad de producto

elaborado lo que le dará mayor valor agregado, es decir las empresas y trabajadores de la construcción se harán más productivas y por ende más competitivas. Y así pueden amalgamar los intereses tanto de empleadores como de trabajadores en un fin positivo común, que indudablemente se revertirá en mejores ingresos para el trabajador y el Estado. y que por consiguiente en la mejora sustancial de la mano de obra del sector de la construcción.

6.9.- EVALUACIÓN

Los resultados que obtendremos será que las empresas por efecto positivo de la afiliación a la seguridad social a los trabajadores de la construcción, puedan mejorar su estatus de vida.

Mejoraran los ingresos de las empresas y de los trabajadores los que tendrán una remuneración que les permitan acceder a los beneficios de la vida moderna.

ANEXOS

GLOSARIO

División del Derecho del trabajo.- El Trabajo puede dividirse en el derecho individual del trabajo y el derecho colectivo del trabajo; a estas dos partes se suman el derecho internacional del trabajo y el derecho administrativo y procesal del trabajo:

Derecho individual del trabajo: se ocupa de las relaciones de los sujetos individualmente considerados, por un lado trabajador y por otro empleador.

Derecho internacional de trabajo; constituido por los tratados internacionales celebrados entre distintos países y esencialmente por los convenios y recomendaciones de la organización Internacional del trabajo **(O.I.T)**

Derecho administrativo y procesal del trabajo: se ocupa del procedimiento administrativo ante el Ministerio de relaciones laborales.

El **salario.**- Es el pago que recibe de forma periódica un obrero de manos de su empleador a cambio de cierta actividad productiva.

Sueldo.- Es el pago que recibe el empleado a cambio de poner su trabajo a disposición de su empleador.

Jornal.- Cuando los pagos son efectuados en forma diaria, recibe el nombre de jornal (de jornada). Si es entre las 12 será jornal matinal y si es pasadas las 12 será diurno.

Pagos de los sueldos, salarios y jornales.- Es una contraprestación principalmente en dinero, si bien puede contar con una parte en especie evaluable en términos monetarios, que recibe el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo. Siempre debe existir una remuneración en dinero, la especie es necesariamente adicional.

Importancia del salario.- Es el elemento monetario principal en la negociación de un contrato de trabajo. Es la contraprestación en la relación bilateral, aunque en algunas ocasiones se tienen también en cuenta otras condiciones laborales como vacaciones, jornada, etc.

Garantía de la remuneración salarial.- Desde sus primeros años de existencia, el centro de la acción la Organización Internacional del Trabajo ha girado en torno al nivel de los salarios y la Organización ha luchado constantemente por establecer normas que garanticen y protejan el derecho de los trabajadores a percibir un salario justo. Según la Constitución de la OIT (1919) "la garantía de un salario vital adecuado" es uno de los objetivos cuya consecución es más urgente.

Representación de los salarios.- Representan algo muy diferente para trabajadores y empleadores. Para estos últimos, aparte de ser un elemento del costo, es un medio que permite motivar a los trabajadores. En cambio, para los trabajadores representa el nivel de vida que pueden tener, un incentivo para adquirir calificaciones y, por último, una fuente de satisfacción frente al trabajo realizado.

Remuneración.- La remuneración es la contraprestación que recibe el trabajador por haber puesto a disposición del empleador su fuerza de trabajo.

Relación Laboral.- Se define así al vínculo legal entre el empleador y el trabajador generalmente establecido a través de un contrato de trabajo.

Relación de dependencia.- Es cuando se realiza un trabajo, por parte de uno o varios trabajadores para un empleador, en actividades propias de las empresas

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Congreso Nacional

Edi-Gab

Ecuador, 1998

CODIGO DEL TRABAJO ECUATORIANO

Ediciones Legales

Ecuador 2005

CODIGO DE LA CONSTRUCCION ECUATORIANO

Ediciones legales

Ecuador 2003

LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMENTADA Y CONCORDADA,

Breña Garduño, Francisco,

Editorial Oxford,

México 1999,

4ta. Edición.

MANUAL DEL DERECHO DEL TRABAJO.

Guerrero, Euquerio,

Editorial Porrúa,

México 1989.

NUEVO DERECHO MEXICANO DEL Trabajo,

De la Cueva, Mario,
Editorial Porrúa,
México 1993

TEMAS SELECTOS DE DERECHO LABORAL

Alvarado Larios, Ana María,
Editorial Addison Wesley Iongman.
México, 1998.

DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL

Guillermo Cabanella de Torres